Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00208
Procedencia: TOMAS HILARIO BARDALES
Demandado: CIRO NORIEGA JORDAN

Decisión: FIJA FECHA AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintidós (22) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa Proceso ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2021-00208, vencido el término de traslado de las excepciones de mérito invocadas, con escrito de la parte demandante descorriendo las mismas.

En atención a lo señalado en los artículos 372 y 373 del C.G.P., el Despacho:

DISPONE:

1. SEÑALASE el día <u>14</u> del mes <u>septiembre</u> del año en curso a las <u>9.00 a.m.</u> como fecha para llevar a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Se previene a las partes procesales que ante la inasistencia injustificada a la presente diligencia se aplicará lo establecido en el numeral 4º del artículo 372 C.G.P.; presumiéndose por ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado y como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, y demás consecuencias previstas en la norma.

2. DECRETASE las siguientes pruebas para verificar los hechos señalados en la demanda y las excepciones invocadas.

2.1 PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

• Dar valor probatorio al documento obrantes expediente virtual 9100140030012021-0020800_ Cuaderno A anexo 04, 06, 07, 22 y 23.

TESTIMONIALES

No solicito.

INTERROGATORIO DE PARTE:

No solicito.

2.2 PARTE DEMANDADA (CIRO NORIEGA JORDAN):

DOCUMENTALES:

• Dar valor probatorio al documento obrantes expediente virtual 9100140030012021-0020800_ Cuaderno A anexo 14 y 15.

TESTIMONIALES

• No solicito.

INTERROGATORIO DE PARTE:

• No solicito.

2.3 <u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u>

• **DECRETASE** de oficio el interrogatorio de parte de la parte demandante **TOMAS HILARIO BARDALES** identificado con la **C.C. 79.349.329** y de la parte demandada **CIRO NORIEGA JORDAN** identificado con la **C.C. 6.565.677**, a fin de que respondan el interrogatorio que adelantará este Despacho judicial en la diligencia, a fin de que manifiesten los hechos que les consten concernientes con la demanda y las excepciones invocadas. —

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUIL LÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **23 de agosto de 2022.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **70.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ba9f5d4758229ed1cc110e4c22f3226fd1871d41808325c8c4d887a21c126e0a

Documento generado en 22/08/2022 03:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica